con firme acea justo que se alegue. que la Villa
bea a de aze medio que se a de hacer para con
los deudores para juntar este dinero = ha
biendo conferido y tratado sobre la materia
lo sensible que sera para los vs el poner
estos cargos y que se vean fuera en hacer este
cargo por las molestias que daran en la cobranza
de los vecinos y a los que vieren
alcalde. que se agan las diligencias maymas
que sea pusible para cobrar lo que se debe a esta
Villa. y que los Sres Comisarios estan alos
Señores alcaldes para que mas bien se ejecuta
dos la cobranza —
y en este ayuntamiento se dio una peticion pre
sentada por Juan de la Cruz mercader ante
de prueba en mis quintales de arroz a pre
cio de tres reales y medio el quintal que esta
puesta a Villa = y no se alegar cosa alguna se
esta prueba por ser excessivo basso: y aten
diendo a la mucha calidad de los vs y a sus justas
causas. y no por mas dinero se le a de dar
mas de lo que ai para que pueda hacer lo de quin
ce dias puesta con pan y agua mis quintales
de arroz a el precio que se ocasionare
en los vs y que a quedaren tender. y en que
en ello se ocuparan en la penalidad ordinaria